

ACUERDO IMPEPAC/CEE/172/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2022-2025 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE140/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 168, 169, Y 179 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, EN CONSONANCIA CON LOS NUMERALES 5, 10 Y 16 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

ANTECEDENTES

1. **ACUERDO INE/CG162/2020.** El 8 de Julio de 2020, mediante Acuerdo **INE/CG162/2020** del Consejo General del INE se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) del 15 de enero de 2016, dicha reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 entrando en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación.

2. **ACUERDO INE/JGE10/2021, APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** Con fecha 28 de enero de 2021, a través de la circular INE/UTVOPL/017/2021, signado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, dirigido a Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales, se remite para conocimiento el Acuerdo INE/JGE10/2021 y anexo, por el que se aprueban los Lineamientos para la actualización del catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional

ACUERDO IMPEPAC/CEE/172/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2022-2025 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE140/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 168, 169, Y 179 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, EN CONSONANCIA CON LOS NUMERALES 5, 10 Y 16 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

Electoral Nacional; aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el veintiuno de enero de 2021.

3. ACUERDO INE/JGE11/2021, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. El 21 de enero de 2021, en sesión Ordinaria de la JGE del INE, mediante acuerdo INE/JGE11/2021, se tuvo a bien aprobar los Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con la naturaleza jurídica del Servicio plasmada en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los diversos 30, párrafos 2 y 3, así como 202, párrafos 1 y 2, y numeral 203 de la LEGIPE.

4. ACUERDO INE/JGE143/2021, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INE APRUEBA EL PLAN PARA EL FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN LOS ORGANISMOS PUBLICOS LOCALES ELECTORALES.



Mediante correo electrónico de fecha 06 de agosto de 2021, la DESPEN envía la circular INE/DESPEN/DOSPEN/072/2021, y plan de fortalecimiento SPEN, a los Titulares de Presidencia de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y Órganos de Enlace de los Organismos Públicos Locales Electorales, dicha circular signada por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Organización del SPEN, por instrucciones de la Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, comunica que el pasado 20 de julio de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó mediante Acuerdo INE/JGE143/2021, el **"Plan para el Fortalecimiento y Expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional en los Organismos Públicos Locales Electorales"** el cual tiene por objeto contribuir al desarrollo institucional de los OPLE, para lo cual propone un conjunto de actividades orientadas al fortalecimiento y la expansión del Servicio en los organismos, procurando su armonización con las actividades de transición que se señalaron para el Instituto; lo anterior, en cumplimiento del artículo Tercero

ACUERDO IMPEPAC/CEE/172/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2022-2025 DEL INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE140/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 168, 169, Y 179 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, EN CONSONANCIA CON LOS NUMERALES 5, 10 Y 16 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

transitorio, párrafo segundo, de los "Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional". El Plan es de carácter indicativo y señala las actividades que los OPLE deben tomar en cuenta para apropiarse y operar gradualmente los mecanismos y procesos del Servicio de acuerdo con sus condiciones particulares.

5. CIRCULARES INE/DESPEN/007/2021, INE/DESPEN/019/2021 E INE/DESPEN/DPL/091/2021, LA DESPEN SOLICITA AL OPLE, MORELOS, REMITA LA PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS A MÁS TARDAR EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021. Corresponde a los OPLE definir los niveles en que se estructurarán los cargos y puestos del SPEN y determinar los cargos y puestos a los que dan acceso; por lo que, mediante instrucción de las circulares INE/DESPEN/007/2021, INE/DESPEN/019/2021 e INE/DESPEN/DPL/091/2021, en cumplimiento del: Artículo Tercero transitorio de los "Lineamientos para la Actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional", aprobados el 21 de enero del 2021, mediante acuerdo INE/JGE10/2021, el cual dispone que, la Comisión de Seguimiento del Servicio en cada OPLE, a través de su Órgano de Enlace, deberá remitir a la DESPEN la propuesta de estructura de niveles, cargos y puestos a más tardar el 30 de septiembre de 2021. En tal virtud, con fecha 30 de septiembre de 2021, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/068/2021 el Órgano de Enlace informó a la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, que las Coordinaciones del SPEN en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se encuentran en un mismo nivel del cargo o puesto, así como equivalente en el tabulador de salarios, los cuales, a falta de suficiencia presupuestal, por el momento, este Instituto se encuentra imposibilitado para asignar nuevos niveles; por lo que, los niveles quedarían sin modificación o cambio alguno.

6. OFICIO IMPEPAC/OESPEN/091/2021, SE REMITE A LA DESPEN RESPUESTA PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SPEN EN EL OPLE. Derivado de la Circular INE/DESPEN/DOSPEN/072/2021, de fecha 06/

ACUERDO IMPEPAC/CEE/172/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2022-2025 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE140/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 168, 169, Y 179 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, EN CONSONANCIA CON LOS NUMERALES 5, 10 Y 16 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

de agosto de 2021, dirigido a los Titulares de Presidencia de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y Órganos de Enlace de los OPLE, y del oficio INE/DESPEN/DPL/118/2021 respectivamente, concerniente al "Plan para el Fortalecimiento y Expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional en los Organismos Públicos Locales Electorales" aprobado mediante el citado acuerdo INE/JGE143/2021, el Órgano de Enlace mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/091/2021, dirigido a la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, le informa que derivado del análisis a la propuesta para que el Instituto Morelense, pueda desarrollar u operar el mecanismo para implementar el **Programa de Fortalecimiento y Expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional en el OPLE**, en similitud con el oficio IMPEPAC/OESPEN/068/2021, se precisó, que por el momento este Órgano Comicial, no se encontraba en condiciones para operar dicho Programa de Expansión, así como la incorporación/creación de plazas, al igual que realizar modificaciones o creación de cargos y puestos al Catálogo del Servicio, al ser un hecho incierto el presupuesto que le sería asignado en el periodo 2022.

7. CIRCULAR NÚM. INE/DESPEN/DPL/084/2021, SE HACE DE CONOCIMIENTO EL ACUERDO INE/JGE275/2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DERIVADO DE LA APROBACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO EN LOS 32 OPLE. Con fecha 20 de octubre de 2021, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/097/2021 signado por el Subdirector de Incorporación y Normatividad, Órgano de Enlace en los Asuntos Relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notifica a los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense, con copia de Conocimiento al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, la Circular INE/DESPEN/DPL/084/2021, por medio del cual, se hace de conocimiento el acuerdo INE/JGE275/2021, en el que se aprueba la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, derivado de la aprobación de las estructuras de niveles,

cargos y puestos del Servicio en los 32 OPLE, para los efectos conducentes; con ACUERDO IMPEPAC/CEE/172/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2022-2025 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE140/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 168, 169, Y 179 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, EN CONSONANCIA CON LOS NUMERALES 5, 10 Y 16 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

la precisión, que la estructura contenida en dicho Catálogo entrará en vigor a partir del 01 de enero del 2022.

Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana



impepac

Instituto Morelense

de Procesos Electorales

y Participación Ciudadana

ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN MORELOS	
NIVEL SPEN	CARGO/PUESTO
1	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral
	Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Coordinadora / Coordinador de lo Contencioso Electoral
	Coordinadora / Coordinador de Participación Ciudadana
	Coordinadora / Coordinador de Educación Cívica

8. ACUERDO INE/JGE140/2022, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INE APRUEBA EL PLAN TRIANUAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE SEPTIEMBRE DE 2022 A AGOSTO DE 2025.

En sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 18 de julio de 2022, mediante acuerdo INE/JGE140/2022, se tuvo a bien aprobar el Plan Trianual del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al período de septiembre de 2022 a agosto de 2025, derivado de la reforma al Estatuto del 08 de julio de 2020, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020 del Consejo General del INE, en ese sentido, dicha reforma incorpora la perspectiva trianual aplicable a la planeación del Servicio, constituyendo ciclos de tres años estructurado en función de la celebración de procesos electorales federales, de esta forma activar los mecanismos que integran el Servicio Profesional Electoral Nacional, en función del proceso electoral federal; en consecuencia, mediante la planeación del Servicio, la DESPEN deberá planear trianualmente con una programación anual, la implementación de sus mecanismos y generará y analizará la información

ACUERDO IMPEPAC/CEE/172/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2022-2025 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE140/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 168, 169, Y 179 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, EN CONSONANCIA CON LOS NUMERALES 5, 10 Y 16 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/172/2022

sobre su desarrollo y se encargará de concentrar la información para generar el Plan Trianual SPEN de septiembre de 2022 a agosto 2025.

9. OFICIO No. INE/DESPEN/DPL/0114/2022, LA DESPEN HACE CONOCIMIENTO AL OPLE, MORELOS, EL PLAN TRIANUAL SPEN Y SOLICITA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO. En el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales -SIVOPLE- se encuentra registrada la actividad MOR/2022/2009/00220, con fecha de registro 21 de Julio del año que transcurre, referente al Oficio INE/DESPEN/DPL/0114/2022, signado por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual comunica a los Titulares de los Órganos de Enlace de los Organismos Públicos Locales Electorales, lo siguiente:

[...]

De conformidad con los artículos 5, 10 y 16 de los Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, por instrucciones de la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, licenciada Ma del Refugio García López, se hace de su conocimiento el Plan Trianual SPEN, aprobado por la Junta General Ejecutiva el 18 de julio de 2022 mediante el acuerdo INE/JGE140/2022. Asimismo, se adjunta el formato para el **desarrollo del Programa de mediano plazo**, mismo que deberá ser remitido con su respectiva aprobación a más tardar el 18 de septiembre de este año, como respuesta a esta circular en el Sistema de Vinculación con OPLE.

Cabe señalar que para el desarrollo de sus respectivos programas la DESPEN queda a sus órdenes para atender dudas y comentarios en los correos eduardo.pedrero@ine.mx y maricela.guerrero@ine.mx.

[...]

El énfasis es nuestro.

10. ACUERDO DE RESOLUCIÓN INE/CG604/2022. El 22 de agosto del presente año, mediante sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se determinó confirmar el procedimiento de remoción de Consejeros Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, identificado con la clave de expediente UT/SCG/PRCE/PSM/JL/MOR/2019. Al respecto, el punto resolutivo tercero, resuelve lo siguiente para pronta referencia:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/172/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2022-2025 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE140/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 168, 169, Y 179 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, EN CONSONANCIA CON LOS NUMERALES 5, 10 Y 16 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

[...]

TERCERO. Se **REMUEVE a ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ Y ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS DEL CARGO DE CONSEJERA ELECTORAL Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL IMPEPAC,** respectivamente, respecto de las conductas analizadas en el **CONSIDERANDO OCTAVO, apartado B y C** de la Resolución.

[...]

11. PUBLICACIÓN EN ESTRADOS DE LA RESOLUCIÓN INE/CG604/2022. Como un hecho público y notorio, con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, se publicó en los estrados ubicados en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva en Morelos del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo **INE/CG604/2022**, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, mediante el cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, resolvió el expediente **UT/SCG/PRCE/PSM/JL/MOR/9/2019**, por el cual determinó la remoción de los ciudadanos **Isabel Guadarrama Bustamante, José Enrique Pérez Rodríguez y Alfredo Javier Arias Casas**, del cargo de Consejera Electoral y Consejeros Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, respectivamente. En ese tenor, se realizó oficialía electoral de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, signada por el Jefe de Departamento Adscrito a la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Comicial, para efectos de la certificación correspondiente.

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/165/2022. Con fecha 26 de agosto de 2022, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/165/2022, a través del cual en términos de lo previsto por el artículo 83 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se determina modificar la conformación, integración y vigencia de la Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Comicial, de tal forma que la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, queda integrada y presidida en los términos siguientes:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDE LA COMISIÓN
DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	✓ Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez. ✓ Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos. ✓ Mtra. Mayte Casalez Campos.	✓ Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos.

13. ACUERDO INE/JGE175/2022, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INE APROBÓ LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE. En sesión extraordinaria celebrada el 31 agosto de 2022, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó las modificaciones a los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, donde se estableció que el periodo a evaluar comprende de septiembre de 2022 a agosto de 2023; por consiguiente, en dicha evaluación se valorará el cumplimiento cuantitativo a través de metas individuales y colectivas, así como el aspecto cualitativo por medio de las competencias asignadas a cada cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, dando como resultado una evaluación integral del ciclo evaluado. En consecuencia, la referida modificación de Lineamientos se notificó al personal del Servicio, y a los superiores normativos que fungen como evaluadores, con copia de conocimiento al Consejo Estatal Electoral, mediante los oficios IMPEPAC/OESPEN/092/2022 e IMPEPAC/OESPEN/093/2022, signado por el Órgano de Enlace.

El primer periodo de evaluación transcurre entre septiembre de 2022 a agosto de 2023, acorde con el artículo transitorio segundo; asimismo, tanto en el glosario, artículo 3, y el capítulo noveno particularmente, se integraron los preceptos trianuales en consonancia con la reforma al Estatuto, en ese

ACUERDO IMPEPAC/CEE/172/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2022-2025 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE140/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 168, 169, Y 179 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, EN CONSONANCIA CON LOS NUMERALES 5, 10 Y 16 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

entendido, el artículo tercero estipula el objeto, consistente en regular la operación de la **evaluación del desempeño** del personal del Servicio y de las personas que ocupen un cargo o puesto del Servicio, tanto en una perspectiva anual, como de ciclos trianuales.

14. EN ATENCIÓN AL OFICIO No. INE/DESPEN/DPL/0114/2022, SE REMITE A LA DESPEN PROPUESTA DEL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO (PLAN TRIANUAL SPEN), PARA CONSIDERACIÓN Y OBSERVACIONES. En seguimiento al Oficio No. INE/DESPEN/DPL/0114/2022, signado por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del SPEN, mediante el cual, comunica a los Titulares de los Órganos de Enlace, de conformidad con los artículos 5, 10 y 16 de los Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, por instrucciones de la Lic. Ma del Refugio García López, el Plan Trianual SPEN, aprobado por la JGE mediante acuerdo INE/JGE140/2022 el pasado 18 de julio de 2022, en respuesta, el 10 de septiembre de 2022, el Titular del Órgano de Enlace remite a la Lic. Maricela Guerrero Reyes, Jefa de Departamento de Coordinación de la DESPEN, la propuesta del Programa de mediano plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ciclo trianual 2022- 2025 del IMPEPAC, para su consideración, o en su caso, observaciones pertinentes.

15. LA DESPEN REMITE VISTO BUENO A LA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL CICLO TRIANUAL 2022-2023 DEL IMPEPAC. El 12 de septiembre del año en curso, la Lic. Maricela Guerrero Reyes, Jefa de Departamento de Coordinación de la DESPEN, remite respuesta a la propuesta del Programa de mediano plazo del OPLE, Morelos, remitido el 10 de septiembre de 2022, precisa que el Programa cumple con los requerimientos solicitados para ser pasado a la Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral.

16. COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. Con fecha catorce de septiembre del presente año, mediante sesión extraordinaria de dicha comisión, fue aprobado el proyecto de acuerdo emanado de la Comisión Ejecutiva Permanente de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/172/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2022-2025 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE140/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 168, 169, Y 179 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, EN CONSONANCIA CON LOS NUMERALES 5, 10 Y 16 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/172/2022

Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueba el Programa de mediano plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al ciclo trianual 2022-2025 del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el Plan Trianual aprobado mediante acuerdo INE/JGE140/2022, con fundamento en los artículos 1, 168, 169, y 179 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, en consonancia con los numerales 5, 10 y 16 de los Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional.

CONSIDERANDOS



I. COMPETENCIA. Los artículos 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 fracción V, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63, cuarto párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independendencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el organismo público local morelense, ejercerá funciones en las siguientes materias:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/172/2022

1. *Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.*
2. *Educación cívica.*
3. *Preparación de la jornada electoral.*
4. *Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.*
5. *Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.*
6. *Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.*
7. *Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.*
8. *Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.*
9. *Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.*
10. *Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.*
11. *Las que determine la ley.*

[...]

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de Partidos Políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. Que el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) establece que, el Servicio Profesional

ACUERDO IMPEPAC/CEE/172/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2022-2025 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE140/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 168, 169, Y 179 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, EN CONSONANCIA CON LOS NUMERALES 5, 10 Y 16 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral. El Servicio tendrá dos sistemas uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales; asimismo establece que el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio.

III. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69 fracción I y 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

IV. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE y, que dicho Servicio tendrá dos sistemas, uno precisamente para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el mismo INE regulará la organización, y ejercerá su rectoría.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/172/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2022-2025 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE140/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 168, 169, Y 179 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, EN CONSONANCIA CON LOS NUMERALES 5, 10 Y 16 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

V. el artículo 23, fracción V, de la Constitución Local, señala que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, será la autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos. Así mismo, se establece que, al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le dispondrán los medios necesarios para acceder al Servicio Profesional Electoral.

VI. Que en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, en concordancia con el artículo 66, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos¹, corresponde a los OPLE y por ende a este Instituto, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el INE.

VII. Que el artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; mediante las normas establecidas por la propia Ley y por las del Estatuto que apruebe el INE y; que dicho Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la Ley.

VIII. Que el artículo 202, numerales 1 y 2 de la citada Ley, reitera que el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los Organismos Públicos Locales; y que, para su adecuado funcionamiento, será el INE quien aplicará los distintos mecanismos del Servicio de conformidad con lo dispuesto el artículo 41, Base V, apartado D de la Constitución. Así mismo establecen que tanto los cuerpos de la función

¹ En adelante Código Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/172/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2022-2025 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE140/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 168, 169, Y 179 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, EN CONSONANCIA CON LOS NUMERALES 5, 10 Y 16 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

ejecutiva como de la función técnica se estructurarán por niveles o cargos y serán diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del INE y de los Organismos Públicos Locales.

IX. Asimismo, el artículo 203, numeral 1, incisos a), b) y e) de la citada norma, establece que el INE tendrá un Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional en el que se precisan: las normas para definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; para formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales así como sus requisitos y que el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio será primordialmente por la vía del concurso Público.

X. El artículo 1 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los casos no previstos en el presente Código Comicial Local serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emite el Consejo Estatal.

XI. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 67 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Morelense contará con el personal calificado perteneciente al Servicio Profesional Electoral, sistema que comprenderá los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; asimismo contará con el personal de la rama Administrativa. La vía de ingreso privilegiada al Instituto Morelense, será a través del concurso público, y al igual que los demás mecanismos, estará sujeta a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. El Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

XII. Que de conformidad con el artículo 71 del Código Electoral, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior de este Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

XIII. Que el artículo 78, fracción XI, 81 fracción III y 83 del Código Electoral, establece que el Consejo integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y, las que le sean delegadas por el INE de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable. Dichas Comisiones se integrarán con tres Consejeros Electorales en cada caso. Por lo que, con base a lo antes citado, es por lo cual se integró la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Asimismo, en el artículo 78 fracción IV y VIII se establece que el Consejo Estatal Electoral designará al Órgano de Enlace con el Instituto Nacional, a cargo de la atención de los asuntos del Servicio, a propuesta de la Comisión del Servicio Profesional, en términos de la fracción IV de este artículo.

XIV. El artículo 90 Ter. del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que, **es atribución de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral**, además de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral, conforme a las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias, le corresponde en específico, supervisar en coordinación con el Órgano de Enlace, el correcto desarrollo de los mecanismos de Selección, Ingreso, Capacitación, Profesionalización, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia e Incentivos, del personal adscrito al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/172/2022

XV. Que el artículo 98 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo del Instituto, expedir los nombramientos del personal del Servicio, que haya acordado el Consejo Estatal previamente, con base en los procedimientos establecidos en el Reglamento Interior.

XVI. Derivado del mandato Constitucional plasmado en el Artículo 41, base V apartado D, que refiere la planeación del Servicio Profesional Electoral Nacional y de sus mecanismos que lo integran, mediante la Organización del INE y la normativa para tal efecto, el artículo 1º del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, precisa lo siguiente:

[...]

Artículo 1. Este Estatuto tiene por objeto reglamentar las disposiciones que señalan los artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 201, 202, 203, 204, 205 y 206 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los siguientes términos:

- I. Regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, del personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, y el sistema de ascenso del personal;
- II. Determinar las disposiciones generales y las reglas de los mecanismos señalados en la fracción anterior. La normatividad específica se desarrollará en los lineamientos aplicables para cada caso que se desprenda del presente Estatuto;
- III. Establecer las normas generales para la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional;
- IV. Establecer las condiciones generales de trabajo, derechos, obligaciones y prohibiciones del personal del Instituto Nacional Electoral, así como el procedimiento laboral sancionador y los medios ordinarios de defensa. La normatividad específica estará contenida en el Manual de Organización General y manuales de organización, de procesos y procedimientos, así como en los lineamientos correspondientes;
- V. Fijar las condiciones generales para la contratación de las y los prestadores de servicios.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/172/2022

XVII. De la integración del Servicio en el Instituto, el artículo 168 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, refiere que el Servicio en el sistema del Instituto está compuesto por los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina, así como por el sistema de ascenso; de manera que, la DESPEN regulará la organización y funcionamiento del Servicio de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta.

XVIII. Que el artículo 169 del referido orden estatutario estipula el objeto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

[...]

Artículo 169. El Servicio tiene por objeto:

- I. Reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, conforme a los principios rectores y generales establecidos en el artículo 7 del presente Estatuto;
- II. Fomentar entre sus miembros la lealtad e identidad con el Instituto;
- III. Impulsar la Carrera de las y los miembros del Servicio, a través de los cambios de adscripción y la rotación funcional, ascenso, profesionalización, capacitación, evaluación y promoción, así como la participación y cooperación con mecanismos del Servicio y en actividades relevantes para el Instituto, con una visión de largo plazo apegada a la planeación y objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía;
- IV. Promover que las y los miembros del Servicio se conduzcan conforme a los principios señalados en el presente Estatuto.

[...]

XIX. Por cuanto a la Planeación y Evaluación del Servicio, de manera específica el artículo 179 del Estatuto, refiere la siguiente atracción por parte de la DESPEN:

[...]

Artículo 179. La planeación del Servicio es el proceso mediante el cual la DESPEN:

- I. Definirá objetivos, programas, procedimientos, acciones y metas para el funcionamiento eficaz del Servicio y de sus mecanismos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/172/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2022-2025 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE140/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 168, 169, Y 179 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, EN CONSONANCIA CON LOS NUMERALES 5, 10 Y 16 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/172/2022

- II. Programará la implementación de sus mecanismos;
- III. Analizará la información sobre su desarrollo;
- IV. Realizará estudios para identificar sus necesidades, y
- V. Propondrá adecuaciones o mejoras para su organización y funcionamiento.

[...]

XX. Que el artículo 376 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la rama administrativa, establece lo siguiente:

[...]

Artículo 376. Corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes:

- I. Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa aplicable;
- II. Determinar la integración de la comisión de seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto y conforme las disposiciones de la Constitución, la Ley, del presente Estatuto y demás ordenamientos aplicables;
- III. Supervisar el desempeño del Servicio en el OPLE;
- IV. Informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por este Estatuto y demás normativa aplicable;
- V. Realizar nombramientos, ascensos, promociones o actos en términos de las disposiciones establecidas en el presente Estatuto y demás normativa aplicable;
- VI. Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el Instituto;
- VII. Designar al órgano de enlace que atienda los asuntos del Servicio, en los términos del presente Estatuto;
- VIII. Determinar en el presupuesto del OPLE el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio en el organismo, y
- IX. Las demás que resulten aplicables, de acuerdo con la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa que emita el Instituto en la materia.

[...]

XXI. Por su parte, el artículo 377 del Estatuto del Servicio Profesional, señala que el órgano de enlace tendrá las facultades siguientes:

[...]

- I. Fungir como enlace con el Instituto;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/172/2022

- II. Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al Servicio en el OPLE;
 - III. Mantener actualizada la información de las y los miembros del Servicio del OPLE;
 - IV. Proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del Servicio;
 - V. **Apoyar en la instrumentación de los mecanismos de** selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, **evaluación**, rotación interna, titularidad, y permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el Instituto y el OPLE, según corresponda;
 - VI. **Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN;**
 - VII. Proponer a la comisión de seguimiento al Servicio la incorporación de cargos o puestos en función de las necesidades de cada OPLE;
 - VIII. Su titular fungirá como secretario técnico de la comisión de seguimiento del servicio, y
 - IX. Las demás que determinen el Estatuto y su normativa secundaria.
- [...]

El énfasis es propio.

XXII. El artículo 378 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la rama administrativa, estipula el objeto del Servicio Profesional Electoral Nacional en los OPLE:

[...]

Artículo 378. El Servicio en los OPLE tiene por objeto:

- I. Dar cumplimiento a los fines de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral;
- II. Impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y
- III. Proveer a los OPLE de personal calificado.

[...]

XXIII. Así mismo, por cuanto a los principios rectores que rigen la materia electoral, el artículo 379 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la rama administrativa, señala lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/172/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2022-2025 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE140/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 168, 169, Y 179 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, EN CONSONANCIA CON LOS NUMERALES 5, 10 Y 16 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

[...]

Artículo 379. El Servicio en los OPLE deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en:

- I. Igualdad de oportunidades;
- II. Mérito;
- III. No discriminación;
- IV. Conocimientos necesarios;
- V. Evaluación permanente;
- VI. Transparencia de los procedimientos;
- VII. Rendición de cuentas;
- VIII. Paridad e igualdad de género;
- IX. Cultura democrática;
- X. Un ambiente laboral libre de violencia, y
- XI. Respeto a los derechos humanos.

[...]

XXIV. En esa tesitura, el artículo 383 del Estatuto mencionado establece que las y los miembros del Servicio en los OPLE deberán poseer las siguientes aptitudes:

[...]

- I. Contar con el perfil profesional, las competencias y vocación de servicio para desempeñar el cargo o puesto;
- II. Desarrollar un sentido de identidad y pertenencia al Servicio;
- III. Desempeñarse adecuadamente enfocándose hacia el logro de los resultados y a la innovación;
- IV. Conducirse conforme a los principios rectores de la función electoral, dentro y fuera de los OPLE, y
- V. Organizar con eficacia y eficiencia las elecciones y mantener un vínculo de confianza con la sociedad

[...]

XXV. Aunado al marco señalado en los considerandos que anteceden, en lo concerniente a la Planeación del Servicio Profesional Electoral Nacional, las directrices que atañen a dicho mecanismo, se contemplan en los referidos artículos 1, 168, 169, y 179 del **Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa**, así como lo dispuesto en los Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobados mediante acuerdo INE/JGE11/2021, el pasado 21 de enero de

2021, y en seguimiento a las notificaciones que para tal efecto realice la DESPEN.

XXVI. Por cuanto a la evaluación del desempeño, el estatuto del Servicio Profesional Electoral en su artículo 455 establece que, **la evaluación del desempeño** es un instrumento mediante el cual se valora tanto cualitativamente como cuantitativamente, en qué medida las y los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones; en ese sentido, la evaluación tiene como propósito generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como nutrir el ejercicio de la planeación institucional, generando con ello insumos para la profesionalización de las y los miembros del Servicio.

XXVII. En tal sentido, el Artículo 456 de dicho orden Estatutario, señala que es el Instituto quien definirá los Lineamientos y las metas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio de los OPLE. Asimismo, el Órgano de Enlace, previa aprobación de la Comisión de Seguimiento, podrá proponer metas para la evaluación del desempeño, en base a las necesidades Institucionales que se requieran.

XXVIII. Asimismo, el numeral 457 del Estatuto citado, refiere que **la evaluación del desempeño** incluye tanto la verificación y cumplimiento de metas individuales como colectivas, con sus respectivos indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo y de los principios constitucionales; por consiguiente, la **evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada.**

XXIX. Por su parte, el numeral 458 del Estatuto del Servicio establece, que la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño

ACUERDO IMPEPAC/CEE/172/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2022-2025 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE140/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 168, 169, Y 179 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, EN CONSONANCIA CON LOS NUMERALES 5, 10 Y 16 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/172/2022

anual será de siete en escala de cero a diez, caso contrario, en el supuesto de haber obtenido una calificación anual reprobatoria, el Órgano de Enlace podrá determinar las acciones de mejora, las cuales tendrán el carácter de obligatorias; en consecuencia, de no completar dichas acciones la o el miembro del servicio será separado del OPLE.

Asimismo, estipula que, **en caso de obtener una calificación trianual ponderada menor a siete o tres calificaciones anuales reprobatorias**, las cuales se encuentren dentro del periodo comprendido en dos ciclos trianuales de forma consecutiva, la o el miembro del Servicio será separado del OPLE.

XXX. Por su parte, la normativa secundaria que rige la materia, como son los “Lineamientos para la Planeación y evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE”, en una segunda instancia señalan que son de observancia obligatoria para el personal y autoridades del Instituto Nacional Electoral, así como de los Organismos Públicos Locales Electorales, en su ámbito de competencia, y tienen por objeto regular la planeación y la evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a los fines del Instituto, los de los OPLE y a lo establecido en el Estatuto; asimismo refiere los siguientes términos para una mejor comprensión:

[...]

Artículo 3. Para los efectos de estos Lineamientos y en concordancia con lo previsto en los artículos 8 y 168 del Estatuto y el Modelo de Planeación Institucional, se entenderá por:

Actividad: Acciones ejecutadas para la consecución de las metas y objetivos del proyecto.

Carrera Profesional Electoral: Trayectoria de progreso continua de las y los miembros del Servicio.

Ciclo Trianual: Periodo de tres años, definido en función de la celebración de procesos electorales federales.

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional en el OPLE.

Indicador: Instrumento para la medición sobre el cumplimiento de actividades, objetivos o metas.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/172/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2022-2025 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE140/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 168, 169, Y 179 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, EN CONSONANCIA CON LOS NUMERALES 5, 10 Y 16 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto.

Mecanismos del Servicio: Selección, Ingreso, Capacitación, Profesionalización, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, Incentivos y Disciplina, incluyendo el sistema de ascenso.

Meta: Expresión concreta y cuantificable de los logros que se planean alcanzar en un periodo de tiempo determinado, con relación a los objetivos previamente establecidos.

Modelo de Planeación Institucional: Conjunto de ocho componentes metodológicos y cuatro programas transversales orientados a consolidar al Instituto como una organización moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, teniendo como referente su misión, visión y objetivos estratégicos.

PAT: Programa Anual de Trabajo del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Prospectiva Estratégica: Componente del Modelo de Planeación Institucional relativo a la construcción de escenarios factibles a partir de los cuales la alta dirección en conjunto con los mandos ejecutivos y técnicos, definirán las prioridades a corto mediano y largo plazo.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

SIISPEN: Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales.

[...]

XXXI. En tal sentido, el artículo 4 de los referidos Lineamientos establece, que la planeación del Servicio es el proceso mediante el cual el Instituto, a través de la Junta y a propuesta de la DESPEN, definirá los objetivos, programas, procedimientos, actividades y metas para el funcionamiento eficaz del Servicio y de sus mecanismos, atendiendo los fines del Instituto y el fortalecimiento del Servicio en los OPLE; en ese entendido la planeación contribuirá a establecer en la operación de los mecanismos del Servicio la visión de contribuir a la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

XXXII. Por ende, el numeral 5 de los citados Lineamientos, indican que en la planeación del Servicio, la DESPEN deberá planear trianualmente con una programación anual, la implementación de sus mecanismos y generará y analizará la información sobre su desarrollo; por consiguiente, la DESPEN deberá realizar análisis, diagnósticos o estudios para identificar las necesidades

ACUERDO IMPEPAC/CEE/172/2022

de los mecanismos del Servicio y proponer adecuaciones o mejoras para su organización y funcionamiento.

XXXIII. En esa tesitura, en el ámbito de competencias para aprobar el presente acuerdo, los Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, precisan las siguientes **directrices**:

[...]

Artículo 10. Corresponde a la DESPEN:

- I. Llevar a cabo reuniones de trabajo en materia de planeación y evaluación del Servicio, a la cual serán convocadas autoridades del Instituto y de los OPLE, para contribuir al fortalecimiento del Servicio en ambos sistemas;
- II. Elaborar las propuestas de Plan Trianual y programas anuales de Trabajo, considerando las necesidades del Servicio y el desarrollo de la Carrera, a fin de someterlos a la aprobación de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio;
- III. Supervisar la operación de los mecanismos del Servicio que instrumenten de forma directa los OPLE;
- IV. Diseñar y actualizar los indicadores y parámetros para evaluar los resultados del Servicio;
- V. Rendir el Informe de los resultados de la evaluación del Servicio a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio;
- VI. Implementar las medidas correctivas que se requieran para el buen funcionamiento del Servicio;
- VII. Dar seguimiento a las mejoras que se presenten a los sistemas de registro e información, y rendir los informes correspondientes a la Comisión;
- VIII. Difundir los planes y programas del Servicio y los informes de ejecución aprobados, y
- IX. Las demás que le confieran el Estatuto, el Consejo General, la Junta y los presentes Lineamientos. Artículo 12. Corresponderá al Órgano de Enlace:

[...]

El énfasis es nuestro.

[...]

Artículo 11. Corresponde a los OPLE:

- I. Organizar y participar en procesos de planeación y evaluación que tengan por objeto el desarrollo institucional de cada organismo y el fortalecimiento del Servicio, para lo cual podrán solicitar la colaboración del Instituto y de la DESPEN;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/172/2022

- II. Atender las convocatorias del Instituto para participar en actividades de la planeación y evaluación del Servicio;
- III. Proporcionar la información que le sea requerida para llevar a cabo la planeación y evaluación del Servicio en el ámbito de su competencia;
- IV. Presentar a la DESPEN, de manera fundada y motivada, solicitudes para instrumentar de forma directa la operación de los mecanismos del Servicio, y
- V. Las demás que les confiera el Consejo General, la Junta, el Estatuto y los presentes Lineamientos.

[...]

El énfasis es nuestro.

XXXIV. Los Lineamientos para la Planeación del Servicio precisa en su artículo 13, que la Planeación del Servicio tiene por objeto promover el crecimiento profesional y el progreso de las y los miembros del Servicio, a fin de consolidar un funcionariado polivalente y con competencias para afrontar escenarios cambiantes e incluso adversos para el Instituto, los OPLE y la materia electoral en su conjunto. Dicha planeación estará alineada a los fines y objetivos del Instituto, así como al fortalecimiento y expansión del Servicio en los OPLE

XXXV. Los multicitados Lineamientos especifican en el numeral 16 del **Plan Trianual**, al respecto la DESPEN integrará la propuesta de plan trianual y el programa anual de trabajo que deberá presentar a la Junta previo conocimiento de la Comisión del Servicio; por consiguiente, **cada OPLE, a través de su Comisión de Seguimiento, deberá aprobar su respectivo programa de mediano plazo**, teniendo como referencia el plan trianual que apruebe la Junta, y remitirlo a la DESPEN, dentro de los dos meses posteriores a la emisión de dicho plan. En ese entendido, el programa de mediano plazo deberá señalar, en su caso, las iniciativas del OPLE para instrumentar de forma directa la operación de los mecanismos del Servicio.

XXXVI. El Artículo 24 de los Lineamientos para la Planeación, con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 178 del Estatuto, precisa que el SIISPEN será la herramienta de apoyo de la planeación y evaluación del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/172/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2022-2025 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE140/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 168, 169, Y 179 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, EN CONSONANCIA CON LOS NUMERALES 5, 10 Y 16 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

Servicio, a fin de que las autoridades del Instituto cuenten con información permanente, confiable, precisa y oportuna de los Mecanismos del Servicio, acorde con las 8 disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y la analítica y ciencia de datos del Modelo de Planeación Institucional.

XXXVII. En mérito de lo anteriormente expuesto, en consonancia con el antecedente 13 del presente acuerdo, derivado del oficio **No. INE/DESPEN/DPL/0114/2022**, mediante el cual, la DESPEN de conformidad con los artículos 5, 10 y 16 de los Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, por instrucciones de la Directora del Servicio Profesional Electoral Nacional, remite a los Titulares de los Órgano de Enlace de los organismos Públicos Locales Electorales, el **Plan Trianual SPEN**, y anexo al mismo, un formato para el desarrollo del Programa de mediano Plazo, aprobado por la JGE mediante acuerdo INE/JGE140/2020 el pasado 18 de julio de 2022; de manera que, en respuesta, el Titular del Órgano de Enlace con fecha 10 de septiembre de 2022, remite a la Lic. Maricela Guerrero Reyes, Jefa de Departamento de Coordinación de la DESPEN, la propuesta del Programa de mediano plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ciclo trianual 2022- 2025 del IMPEPAC, para su consideración, dando visto bueno del Programa de mediano plazo del ciclo trianual 2022-2023 el 12 de septiembre del presente año, al considerar que el Programa cumple con los requerimientos solicitados para ser puesto a consideración de la Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral.

Por tanto, con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 1, 168, 169 y 179 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); y lo establecido en los numerales 5, 10, y 16 de los Lineamientos para la Planeación y Evaluación del desempeño del Servicio Profesional Electoral Nacional, se presenta ante esta Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, el Programa de mediano plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional

ACUERDO IMPEPAC/CEE/172/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2022-2025 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE140/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 168, 169, Y 179 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, EN CONSONANCIA CON LOS NUMERALES 5, 10 Y 16 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

correspondiente al ciclo trianual 2022-2025 del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Lo anterior es así, derivado que el 8 de Julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020 del Consejo General del INE, se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; en ese sentido, dicha reforma incorpora la perspectiva trianual aplicable a la planeación del Servicio, constituyendo ciclos de tres años estructurado en función de la celebración de procesos electorales federales para desplegar las etapas de cada mecanismo del SPEN estipulado en el mandato constitucional en su artículo 41, Base V, Apartado D.

De manera que, mediante la planeación del Servicio, la DESPEN a través de las Comisiones de Seguimiento al Servicio Profesional en los OPLES y de sus órganos de Enlace, se planeará de manera general trianualmente los mecanismos que integran el Servicio, y de manera particular, por medio de una programación anual, la implementación de sus mecanismos, a su vez, generará y analizará la información sobre su desarrollo y se encargará de concentrar la información para generar el Plan Trianual SPEN de septiembre de 2022 a agosto 2025.

En mérito de lo anterior, la planeación del Servicio tiene por objeto promover el crecimiento profesional de sus integrantes, con competencias inherentes a su cargo o puesto para afrontar escenarios o panoramas que resulten adversos para los Organismos Públicos Locales, dado que los criterios en los procesos electorales conforme a las necesidades y las particularidades en cada entidad lo ameritan; la intención es generar certeza y transparencia en las funciones que realizan dichos servidores durante un plan trianual de 2022 a 2025, contribuyendo de esta forma, a su desarrollo profesional en su cargo o puesto, en el nivel en que se encuentren en cada ciclo trianual de la carrera en el Servicio Profesional Electoral Nacional.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/172/2022

En consecuencia, de conformidad con el numeral 16, párrafo tercero de los Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, cada OPLE, a través de su Comisión de Seguimiento, deberá aprobar su respectivo programa de mediano plazo, teniendo como referencia el plan trianual que apruebe la Junta, y remitirlo a la DESPEN, dentro de los dos meses posteriores a la emisión de dicho plan; de manera que, en ese entendido, se propone que una vez aprobado por la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IMPEPAC, se someta a consideración del máximo órgano de deliberación del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y a su vez, faculte al Órgano de Enlace en los asuntos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional, para que, en el ámbito de sus competencias, respectivamente, de puntual cumplimiento a las determinaciones de éste Órgano Colegiado; asimismo, a los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, y Titulares de las áreas normativas conducirse con estricto apego a los criterios estipulados para activar los diferentes mecanismos que integran el Servicio Profesional Electoral Nacional, y conforme a los criterios plasmados en el Estatuto que rige al Servicio y los Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional.



De conformidad con lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 41, Base V, Apartado C y D, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución; 30 numeral 3; 104, párrafo 1, inciso a); 201, numerales 1, 3 y 5; 202, numerales 1 y 2; 203 numeral 1, incisos a), b) y e), de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 1, 63, 65, 66, 67, 71, 78, fracciones IV, VII, VIII, XI, 83, 84, 90 Ter, 98 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; artículos 1, 168, 169, 170, 171, 172, 175, 179 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en consonancia con la normativa secundaria que rige al Estatuto- Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/172/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2022-2025 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE140/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 168, 169, Y 179 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, EN CONSONANCIA CON LOS NUMERALES 5, 10 Y 16 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** acuerdo que contiene, **el Programa de mediano plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al ciclo trianual 2022- 2025 del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, de conformidad con el Plan Trianual SPEN aprobado mediante acuerdo INE/JGE140/2022, en consonancia con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y los Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral nacional, el cual se agrega como **anexo único** y forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Organismo, para que a través del Órgano de Enlace **notifique** el presente acuerdo a los **integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del IMPEPAC**, para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Organismo, para que a través del Órgano de Enlace, **se remita el presente acuerdo** a la **Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral**.

QUINTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/172/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2022-2025 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE140/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 168, 169, Y 179 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, EN CONSONANCIA CON LOS NUMERALES 5, 10 Y 16 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/172/2022

Ciudadana, celebrada el quince de septiembre del año dos mil veintidós,
siendo las **quince horas con veinte minutos**.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

CONSEJERA PRESIDENTA



M. EN D. VÍCTOR ANTONIO

MARURI ALQUISIRA
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JACQUELINE MORENO FITZ

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/172/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2022-2025 DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN TRIANUAL SPEN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE140/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 168, 169, Y 179 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, EN CONSONANCIA CON LOS NUMERALES 5, 10 Y 16 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/172/2022

MTRA. KENIA LUGO DELGADO

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS**

C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**

C. ELENA ÁVILA ANZURES

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

**PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL
NACIONAL
CICLO TRIANUAL 2022-2025**

**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



Cuernavaca, Morelos a 15 de septiembre de 2022

Contenido

Glosario.....	2
I. Introducción	4
a. Situación actual en el OPLE	5
II. Marco normativo	9
III. Programa de mediano plazo	10
a. Mecanismos y actividades prioritarias o estratégicas	10
IV. Conclusiones	13
V. Cronograma del Programa de mediano plazo del OPLE	17

Glosario

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Comisión del Servicio/ CSPEN	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Comisión de Seguimiento al Servicio/CSSPEN	Comisión de Seguimiento al Servicio del Organismo Público Local Electoral
Ciclo	Ciclo Trianual.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.
Instituto/INE	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Mecanismos del Servicio	Selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, incluyendo el sistema de ascenso.
OPLE	Organismo Público Local Electoral.
PAT SPEN	Programa Anual de Trabajo del Servicio Profesional Electoral Nacional

Plan Trianual SPEN

Personal del Servicio

Servicio/SPEN

SIISPEN

Plan Trianual del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente a septiembre de 2022 a agosto de 2025.

Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Servicio Profesional Electoral Nacional

Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

I. Introducción

Derivado de la última actualización al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, quedó establecido en sus artículos 179 y Séptimo Transitorio lo siguiente:

La planeación del Servicio es el proceso mediante el cual la DESPEN:

- I. Definirá objetivos, programas, procedimientos, acciones y metas para el funcionamiento eficaz del Servicio y de sus mecanismos.
- II. Programará la implementación de sus mecanismos;
- III. Analizará la información sobre su desarrollo;
- IV. Realizará estudios para identificar sus necesidades, y
- V. Propondrá adecuaciones o mejoras para su organización y funcionamiento.

Así como:

Séptimo Transitorio. *En virtud de que los ciclos trianuales se organizan en función del proceso electoral federal, el primer ciclo íntegro será de septiembre de 2022 a agosto de 2025. Para efectos de la carrera profesional electoral en el Instituto se contemplará como un primer ciclo de transición el que se extiende de septiembre de 2020 a agosto de 2022.*

En el artículo 13 de los Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional quedó establecido que la Planeación del Servicio tiene por objeto promover el crecimiento profesional y el progreso de las y los miembros del Servicio, a fin de consolidar un funcionariado polivalente y con competencias para afrontar escenarios cambiantes e incluso adversos para el Instituto, los OPLE y la materia electoral en su conjunto. Dicha planeación estará alineada a los fines y objetivos del Instituto, así como al fortalecimiento y expansión del Servicio en los OPLE.

Por lo anterior, mediante la planeación del Servicio, la DESPEN deberá planear trianualmente con una programación anual, la implementación de sus mecanismos y generará y analizará la información sobre su desarrollo y se encargará de concentrar la información para generar el Plan Trianual SPEN de septiembre de 2022 a agosto 2025, para lo cual se les requerirá de su apoyo para su seguimiento:

Plan Trianual SPEN: Es la planeación de tres años sobre la implementación de los mecanismos del SPEN. El ciclo trianual es el periodo de tres años, definido en función de la celebración de procesos electorales federales. El más reciente, se presentó a la CSPEN y fue aprobado por la Junta General Ejecutiva el 18 de julio de 2022 mediante el acuerdo INE/JGE140/2022.

Ahora bien, una vez aprobado el Plan Trienal del Servicio se inicia el periodo para que los OPLE realicen su planeación a mediano plazo:

- ✎ **Programa de mediano plazo:** La planeación contribuirá al desarrollo institucional de los OPLE, para instrumentar de forma directa los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto, teniendo como fin el fortalecimiento del Servicio para cumplir de forma plena con la obligación constitucional de respetar, proteger y garantizar los derechos político-electorales de la ciudadanía en las entidades federativas.

a. Situación actual en el OPLE

1. Derivado de la circular número INE/UTVOPL/0150/2021, la cual se encuentra registrada con la actividad MOR/2021/3098/00598, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por el que se notifica el Acuerdo INE/JGE143/2021 y anexos, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria celebrada el pasado 20 de julio de 2021, por el que se aprueba el **“Plan para el Fortalecimiento y Expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional en los Organismos Públicos Locales Electorales”**; en tal virtud, en términos de lo dispuesto en los puntos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO del referido Acuerdo, con fecha 30 de noviembre de 2021, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/091/2021, el Órgano de Enlace informa a la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, que por el momento este Organismo Público Electoral Local, no se encuentra en condiciones para operar dicho Programa de Expansión, así como la incorporación/creación de plazas, al igual que realizar modificaciones o creación de cargos y puestos al Catálogo del Servicio, al ser un hecho incierto el presupuesto que le será asignado en el próximo periodo 2022.

Asimismo, mediante correo electrónico de fecha 06 de agosto del año en curso, la C. María Teresa García Cárdenas remite la Circular INE/DESPEN/DOSPEN/072/2021 y Plan de Fortalecimiento y Expansión del SPEN en los OPLES, signado por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Organización del SPEN, dirigido a los Titulares de Presidencia de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y Órganos de Enlace de los Organismos Públicos Locales Electorales, a través del cual réplica la aprobación del acuerdo INE/JGE143/2021, el “Plan para el Fortalecimiento y Expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional en los Organismos Públicos Locales Electorales”, que tiene por objeto contribuir al desarrollo institucional de los OPLE, para lo cual propone un conjunto de actividades orientadas al fortalecimiento y la Expansión del Servicio en Órganos Autónomos Electorales, procurando su armonización con las actividades de transición que se señalaron para el Instituto; lo anterior en cumplimiento del artículo *Tercero transitorio, párrafo segundo*, de los *“Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional”* y a la actividad 5 del rubro Planeación y Evaluación SPEN del Programa Anual de trabajo del servicio 2021; cabe precisar, que dicho plan es de carácter indicativo y señala las actividades que los OPLE deben tomar en cuenta para apropiarse y operar

gradualmente los mecanismos y procesos del Servicio, en dicho documento cada Organismo, en base a sus condiciones particulares, deberá identificar las acciones que llevará a cabo para integrarlas a su Programa para expandir y fortalecer la operación del Servicio en el ámbito de su competencia, que presentará a la DESPEN.

Derivado de los efectos del acuerdo referido INE/JGE143/2021, en respuesta de cumplimiento mediante oficio **IMPEPAC/OESPEN/091/2021** el Órgano de Enlace informa a la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, derivado del análisis a la propuesta para que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, pueda desarrollar u operar el mecanismo para implementar el Programa de Fortalecimiento y Expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional en el OPLE, en similitud con el oficio IMPEPAC/OESPEN/068/2021, remitido el día 30 de septiembre de 2021, mediante el cual se dio cumplimiento al oficio INE/DESPEN/007/2021, referente a enviar la propuesta de estructura de niveles cargos y puestos, y en consonancia con el oficio IMPEPAC/OESPEN/090/2021, remitido el día 28 de noviembre del 2021, referente al análisis de equivalencia funcional de cargos y puestos entre el sistema INE y el sistema OPLE de este Instituto Morelense en atención a la circular INE/DESPEN/052/2021, fue dable precisar, que por el momento este Organismo Público Electoral Local, no se encontraba en condiciones para operar dicho Programa de Expansión, así como la incorporación/creación de plazas, al igual que realizar modificaciones o creación de cargos y puestos al Catálogo del Servicio, al ser un hecho incierto el presupuesto que le sería asignado en el periodo 2022. A su vez, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/094/2021 de fecha 06 de diciembre de ese mismo año, se envió un alcance al referido oficio IMPEPAC/OESPEN/091/2021 a la DESPEN, remitiendo la documentación soporte del tema total para su justificación:

1. **Hoja de Excel**, que contiene los datos con la situación actual en el OPLE, Morelos.
2. **Guión**- Programa para el fortalecimiento y expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
3. **Formato para registrar las plazas para la expansión** del Servicio Profesional Electoral Nacional en los Organismos Públicos Locales Electorales (Formato sin llenado de datos o registro de plazas para la expansión del SPEN en el OPLE, Morelos).

Así mismo, el 10 de junio de 2022, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/061/2022, con base a las atribuciones contempladas en el artículo 377 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y con fundamento en los artículos 416, 417, 418, 419, 430, 431 y 432 de dicho orden estatutario, y en base a lo establecido en los numerales 10, inciso b) e inciso c) de los Lineamientos para el Otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE52/2021, el pasado 19 de marzo de 2021, el cual ordena en su artículo *sexto transitorio* lo siguiente:

- **Artículo sexto transitorio.** El primer programa para el otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rangos derivado de la presente normatividad deberá remitirse a la DESPEN dentro de los ocho meses posteriores a la entrada en vigor de estos lineamientos, y tendrá que ser aprobado por el Órgano Superior de Dirección del OPLE en un plazo no mayor a los dos meses una vez que la DESPEN otorgue el visto bueno.

Al respecto, con la precisión que las Coordinaciones del SPEN en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se encuentran en un mismo nivel del cargo o puesto, así como equivalente en el tabulador de salarios, los cuales, a falta de suficiencia presupuestal, este Instituto se encontró imposibilitado para asignar nuevos niveles; en tal virtud, la estructura de niveles, cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del IMPEPAC, se encuentra en términos del acuerdo INE/JGE275/2021 aprobado por la JGE del INE el 13 de diciembre de 2021, por el que se aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN, derivado de la aprobación de las estructuras de niveles, cargos y puestos del servicio en los 32 OPLE, dicha estructura contenida en dicho Catálogo entró en vigor a partir del 01 de enero del 2022:

Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana



ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN MORELOS	
NIVEL SPEN	CARGO/PUESTO
1	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral
	Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Coordinadora / Coordinador de lo Contencioso Electoral
	Coordinadora / Coordinador de Participación Ciudadana
	Coordinadora / Coordinador de Educación Cívica

Por ende, en la remisión de los Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IMPEPAC, se reitera de manera genérica y se replica al caso concreto del estímulo por única ocasión para el otorgamiento de la titularidad, que el IMPEPAC no cuenta con suficiencia presupuestal, y el cumplimiento de las diversas actividades y funciones del Instituto, se están llevando a cabo con el presupuesto de egresos 2019, por tal motivo, este Instituto se encuentra imposibilitado para

proyectar y expandir el Servicio Profesional Electoral Nacional, de manera que actualmente los retos que se afrontan, son las medidas de racionalidad y austeridad en todas las áreas del Órgano Electoral Local.

Por lo anteriormente expuesto, se precisa que el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral. El Servicio tendrá dos sistemas uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, en ese sentido, el Instituto Nacional Electoral tiene a su cargo la rectoría de los mecanismos que comprende el servicio y se regulan mediante el Estatuto y la normativa secundaria para tal efecto; por consiguiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 Ter. del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, es atribución de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral, además de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral, conforme a las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias, así como sujetos a la disponibilidad presupuestal, le corresponde además, supervisar en coordinación con el Órgano de Enlace, el correcto desarrollo de los mecanismos del SPEN, de tal suerte que para poder operar a cabalidad los mecanismos mandatados en la Constitución Federal, en el Estatuto que rige al Servicio, su normativa secundaria, por una parte el INE ejerce la rectoría del servicio y es el máximo árbitro de los procesos electorales en nuestro país, pero por otra parte, los Órgano Autónomos para cumplir con su funciones, dependen del presupuesto asignado por el Congreso Local.



II. Marco normativo

-  Artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución.
-  Artículos 30, numeral 3, 201, numerales 1 y 3, 202, numerales 1 y 2, de la Ley.
-  Artículos 1, fracciones I, II y III, 26, fracción I, 169, 179 del Estatuto.
-  Artículo 48, párrafo primero, incisos a) y h) del Reglamento Interior.
-  Artículos 4, 5, 11, fracciones I, II, III y VIII, 13, 14, 16, 17, 18, y 23 de los Lineamientos.
-  Artículo 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Morelos.
-  Artículos 67, y 90 Ter. del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
-  Artículos 28, fracción III, 35, 50 y 59 Ter del Reglamento interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
-  Artículos 1, 2 y 3 del Manual de Racionalidad, austeridad, disciplina y control presupuestal del IMPEPAC.
-  Artículos 4

III. Programa de mediano plazo

La reforma al Estatuto aprobada en 2020 trajo consigo el replanteamiento conceptual y operativo del Servicio, teniendo como base:

- ✓ La creación de la Carrera Profesional Electoral que, entre otros rubros, implica la incorporación del proceso de certamen interno como vía de ascenso para el personal del Servicio a niveles inmediatamente superiores de la estructura del Servicio, además de que facilita la movilidad debido al establecimiento de una estructura flexible que permita al personal desplazarse en distintos escenarios del Servicio.
- ✓ El rediseño de la profesionalización, a través de un nuevo Programa de Formación y una capacitación complementaria, que será más ágil, pertinente y diferenciada, orientada a desarrollar perfiles multifuncionales en el personal del Servicio.
- ✓ La distribución en Niveles SPEN que conforma los cargos, puestos y plazas.
- ✓ El fortalecimiento del Servicio en los OPLE como medio para reforzar sus capacidades institucionales.

De tal forma que las Direcciones de la DESPEN atenderán actividades en virtud de dar cumplimiento a estos nuevos planteamientos que trajo la reforma a fin de lograr consolidar un mejor Servicio que garantice la transparencia y la profesionalización de la función electoral, generando con ello, que la confianza, como valor publico institucional sea visible.

a. Mecanismos y actividades prioritarias o estratégicas

Mecanismo	Actividades prioritarias o estratégicas	Administrador del mecanismo			Fecha de ejecución
		OPLE	DESPEN	Colaborativo	
1. Selección e Ingreso.	Conforme a la Convocatoria emitida, dar seguimiento, en el procedimiento y la ejecución de cada una de las etapas que componen el Concurso Público.		x		Septiembre 2022- marzo 2023.
2. Encargos de Despacho	En base a las necesidades técnicas y presupuestales del OPLE, gestionar las solicitudes que se presenten para encargos de despacho.			x	Abril 2023- agosto 2025

3. Ascenso (Certamen Interno)	Conforme a la suficiencia presupuestal y técnicas, emitir la primera invitación al Certamen Interno, para ocupar plazas vacantes que contemple el principio de paridad.			x	Mayo 2023- agosto 2025
4. Cambios de Adscripción o rotación	Conforme a las solicitudes presentadas por parte interesada o necesidades del servicio, desde la convocatoria emitida hasta la última etapa de procedencia o improcedencia.			x	Mayo 2023- agosto 2025
5. Incorporación Temporal	Conforme a las necesidad técnica y presupuestal del OPLE, gestionar las solicitudes del procedimiento de incorporación temporal			x	Junio 2023-agosto 2025
6. Reingreso o reincorporación al Servicio	Gestionar las solicitudes que sean presentadas de reingreso o reincorporación, de conformidad con el Estatuto y la normativa secundaria			x	Junio 2023- agosto 2025
7. Programa de Formación	Conforme a la disponibilidad presupuestal del OPLE, presentar a la DESPEN la propuesta de profesionalización para el próximo ciclo trianual que inicia en septiembre de 2022, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 442 del Estatuto del SPEN, o en su caso adherirse y supervisar el Programa que para tal efecto emita el INE		x		Julio 2023- agosto 2025
8. Capacitación	Como complemento al Programa de Formación, además de la realización de actividades de capacitación remediales y acciones de mejora obligatoria que fueran necesarias para atender a quienes obtengan un resultado insuficiente en la evaluación del desempeño, poder implementar conforme a la disponibilidad presupuestal, desarrollar actividades del mecanismo de capacitación de manera obligatoria; o en su caso, adherirse y supervisar el Programa que para tal efecto emita el INE.		x		Agosto 2023- agosto 2025
9. Evaluación del Desempeño	Además de supervisar el cumplimiento de la Evaluación integral del Desempeño del SPEN del ciclo evaluado, la revisión de resultados o en su caso, la reposición de la evaluación del desempeño del ciclo evaluado.			x	Septiembre 2023-agosto 2025.
10. Titularidad, Promoción e Incentivos	Presentar a la DESPEN la propuesta de dictamen de incentivos del personal del SPEN adscrito al OPLE que lo acredite, conforme al cumplimiento de méritos y requisitos establecidos en el Programa de Incentivos. Una vez concluido el primer ciclo trianual en el caso de la titularidad y Promoción, dar continuidad al cumplimiento y verificación para dicho otorgamiento.			x	Octubre 2023- agosto 2025

11. Permanencia y registro del SPEN	Dar cumplimiento y seguimiento, en base al informe del cumplimiento del periodo efectivo para la permanencia, así como realizar el informe sobre las separaciones definitivas del Servicio, lo anterior en función de la acreditación de la Evaluación del Desempeño, la Profesionalización y la Titularidad.			x	Octubre 2023- agosto 2025
12. Planeación y Evaluación SPEN	Comunicar permanentemente al personal del SPEN las actividades, acciones o decisiones que se adopten relacionadas con los mecanismos del SPEN, dar cumplimiento a los Programas, objetivos y necesidades del servicio			x	Septiembre 2022- agosto 2025
13. Procedimiento Laboral Sancionador	Derivado de los Lineamientos para tal efecto, brindar certeza y seguridad jurídica, vigilar el desarrollo de la investigación, conforme a los principios rectores de la función electoral.	x			Septiembre 2022- agosto 2025



IV. Conclusiones

El plan trienal del Servicio Profesional Electoral Nacional, de septiembre 2022 a agosto de 2025, su aplicación deriva como se señala en el cuerpo del presente programa, de la reforma al Estatuto del 08 de julio de 2020, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020 del Consejo General del INE, en ese sentido, dicha reforma incorpora la perspectiva trienal aplicable a la planeación del Servicio, constituyendo ciclos de tres años estructurado en función de la celebración de procesos electorales federales, de esta forma activar y calendarizar cada uno de los mecanismos que integran el Servicio Profesional Electoral Nacional, en función del proceso electoral federal, y conforme a la siguiente línea de tiempo:

- ✓ **ACUERDO INE/CG162/2020.** El 8 de Julio de 2020, mediante Acuerdo **INE/CG162/2020** del Consejo General del INE se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) del 15 de enero de 2016, dicha reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 entrando en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación.

De manera que, en consecuencia, de dicha reforma se tuvo a bien, actualizar toda la normativa secundaria que se desprende del Estatuto, que son los Lineamientos, conforme a las disposiciones transitorias de dicho orden estatutario.

- ✓ **ACUERDO INE/JGE99/2020, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.** Con fecha 24 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, mediante acuerdo INE/JGE99/2020 se aprobaron los Lineamientos aplicables para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En mérito de lo anterior, el plan trienal del servicio es aplicable a las 7 Coordinaciones del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas al IMPEPAC, las cuales se encuentran distribuidos en el nivel que les corresponde del Catálogo de Cargos y Puestos vigente, como se indica para pronta referencia:

- ✓ **CIRCULAR NÚM. INE/DESPEN/DPL/084/2021, SE HACE DE CONOCIMIENTO EL ACUERDO INE/JGE275/2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DERIVADO DE**

LA APROBACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO EN LOS 32 OPLE. Con fecha 20 de octubre de 2021, mediante oficio IMPEPAC/OESPE/097/2021 signado por el Subdirector de Incorporación y Normatividad, Órgano de Enlace en los Asuntos Relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notifica a los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense, con copia de Conocimiento al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, la Circular INE/DESPEN/DPL/084/2021, por medio del cual, se hace de conocimiento el acuerdo INE/JGE275/2021, en el que se aprueba la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, derivado de la aprobación de las estructuras de niveles, cargos y puestos del Servicio en los 32 OPLE, para los efectos conducentes; con la precisión, que la estructura contenida en dicho Catálogo entró en vigor a partir del 01 de enero del 2022.

Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana



ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN MORELOS	
NIVEL SPEN	CARGO/PUESTO
1	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral
	Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Coordinadora / Coordinador de lo Contencioso Electoral
	Coordinadora / Coordinador de Participación Ciudadana
	Coordinadora / Coordinador de Educación Cívica

En consecuencia, el presente programa tiene como función general, armonizar la implementación de cada uno de los mecanismos que integran el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en concordancia con el Plan de Fortalecimiento y Expansión del SPEN en los Órgano Públicos Locales y el Programa de Fortalecimiento y Expansión del SPEN; asimismo, tiene como función específica, que las funciones inherentes de cada cargo o puesto del SPEN, estipulado en la estructura de niveles, cargos y puestos que

conforman el Catálogo aprobado mediante acuerdo INE/JGE275/2021, se enfoquen y se ajusten a los Procesos Electorales en su entidad, para brindar resultados óptimos, conforme a los principios de certeza y transparencia.

De manera que, para este Instituto Morelense las actividades prioritarias durante el Plan trianual de septiembre 2022 a 2025, serán replicadas conforme al siguiente ciclo anual:

1. **Concurso Público.** Es la vía primordial de ingreso al Servicio, tiene como función proveer a las áreas del OPLE tanto Ejecutivas como Unidades Técnicas, que han generado vacantes o se requiera personal capacitado para tal efecto, del personal necesario en torno a los trabajos para la preparación de comicios en la entidad.
2. **Certamen Interno.** Analizar las condiciones institucionales para promover el sistema de ascenso a través del Certamen Interno para ocupar las plazas vacantes, cuyas etapas de desarrollo serán dictaminadas por la DESPEN, con independencia del Concurso Público que organice el INE.
3. **Encargos de despacho.** Conforme a las necesidades técnicas y presupuestales del Instituto, operar la ocupación de manera transitoria a través de los Encargos de Despacho de aquellas plazas vacantes que se generen por los diferentes mecanismos y supuestos contemplados en el Estatuto y la normativa secundaria.
4. **Incorporación Temporal.** Únicamente podrá ser utilizado de manera extraordinaria, en casos en que el Instituto no cuente con personal especializado, cuando el OPLE acredite la urgencia y se cumpla con el perfil del cargo o puesto.
5. **Cambio de adscripción y rotación.** Conforme a la disponibilidad presupuestal y técnica, poner en marcha el Plan Anual de Cambios de Adscripción y Rotación del personal del SPEN, con la finalidad de atender las necesidades institucionales de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Morelense.
6. **Capacitación.** Prever la realización de actividades de capacitación remediales y acciones de mejora obligatoria que fueran necesarias para atender a quienes obtengan un resultado insuficiente en la evaluación del desempeño.
7. **Evaluación del Desempeño.** Conforme lo dispone el Estatuto, es el instrumento mediante el cual se valora cualitativa y cuantitativamente, en que medida el personal del servicio pone en practica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones, con ello generar elementos objetivos para valorar el ejercicio de sus funciones, dando como resultado un fortalecimiento del servicio y nutrir la planeación institucional.
8. **Incentivos.** Presentar a la DESPEN la propuesta de dictamen de incentivos del personal del SPEN adscrito al OPLE que lo acredite, conforme al cumplimiento de méritos y requisitos establecidos en el Programa de Incentivos.

9. **Programa de Formación y Desarrollo Profesional.** Conforme a la disponibilidad presupuestal del OPLE, presentar a la DESPEN la propuesta de profesionalización para el próximo ciclo trianual que inicia en septiembre de 2022, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 442 del Estatuto del SPEN, o en su caso adherirse al Programa que para tal efecto emita la DESPEN.
10. **Permanencia.** Verificar el cumplimiento de requisitos para la permanencia del personal en el SPEN, en función de la acreditación de la Evaluación del Desempeño, la Profesionalización y la Titularidad.
11. **Procedimiento Laboral Sancionador.** Garantizar la certeza y seguridad jurídica del personal de carrera en cuanto al cumplimiento de sus derechos laborales, en el desahogo de aquellos mecanismos de investigación y sanción de conductas que se aparten de sus obligaciones como personal del SPEN o de los principios rectores de la función electoral.
12. **Titularidad y Promoción en Rango.** Transitar al nuevo modelo de Titularidad y Promoción en Rango, en virtud de que dicha condición esta vinculada a la permanencia en el nivel que ocupa.
13. **Reingreso o Reincorporación al Servicio.** Realizar las gestiones y solicitudes necesarias para el reingreso o en su caso, la reincorporación al Servicio, siempre y cuando no haya causado baja del Servicio con motivo de una resolución firme recaída en un Procedimiento Laboral Sancionador o equivalente, conforme lo establezca el Estatuto y la normativa secundaria.

El gran reto que enfrentan los Organismos Públicos Locales Electorales es el presupuesto que les es asignado para poder cumplir sus funciones y entregar a la ciudadanía procesos Electorales con óptimos resultados de participación ciudadana, por ende, los Institutos dan prioridad a funciones específicas con las que pueden subsistir y afrontar el desarrollo de los procesos electorales en cada entidad, pausando el desarrollo y crecimiento del Servicio Profesional Electoral.



V. Cronograma del Programa de mediano plazo del OPLE

Cronograma del Programa de mediano plazo del OPLE																																							
Mecanismo/Proceso	Actividad prioritaria o estratégica.	2022					2023										2024										2025												
		AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
1. Selección e Ingreso.	Concurso Público-Sistema OPLE: Cada una de las etapas desde el registro hasta la ocupación de plazas																																						
2. Encargos de Despacho	Gestión de las solicitudes																																						
3. Ascenso (Certamen Interno)	Cada una de las etapas desde la invitación hasta la designación de personas ganadoras																																						
4. Cambios de Adscripción o rotación	Llevar a cabo los procedimientos conforme a la normatividad																																						
5. Incorporación Temporal	Gestionar las solicitudes																																						
6. Reingreso o reincorporación al Servicio	Gestionar las solicitudes																																						
7. Programa de Formación	Presentar la propuesta y/o adherirse y dar seguimiento al																																						



13. Procedimiento Laboral Sancionador	Lineamientos - vigilar el desarrollo de la investigación, conforme a los principios rectores de la función electoral.	
---	--	--



impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana